



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 21 de marzo de 2023.-
DECRETO ALC. N° 1.814.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Contrato de arrendamiento, entre la Municipalidad de Alto Hospicio y Gabriel Mamani Leandro, suscrito el 22 de febrero de 2017; Decreto Alcaldicio N° 3.133, de fecha 18 de agosto de 2017, que aprueba el contrato de arrendamiento con **Leonardo del Carmen Andrade Barrera**, para el funcionamiento de la Casa de Acogida Lilith; Decreto Alcaldicio N° 4.611, de fecha 05 de diciembre de 2019, que aprueba el anexo de contrato con **Leonardo del Carmen Andrade Barrera**; Memorando N° 261, de fecha 07 de marzo de 2023, de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), con Visto Bueno del Alcalde (S), Visto Bueno de la Administración Municipal, y Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), dirigida a la Dirección Jurídica; Anexo de contrato de arrendamiento, entre la Municipalidad de Alto Hospicio y **Leonardo del Carmen Andrade Barrera**, suscrito el 07 de marzo de 2023.

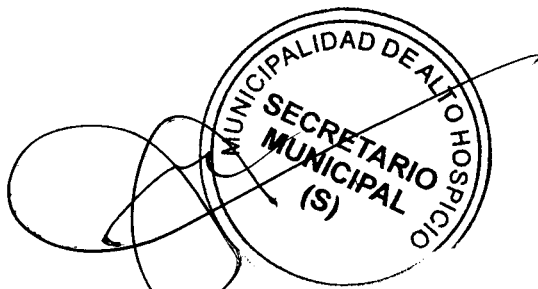
DECRETO:

1.- Regularícese y apruébese el Anexo de Contrato de Arrendamiento, suscrito el **07 de marzo de 2023**, entre la **Municipalidad de Alto Hospicio**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, ambos domiciliados en Av. Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, **Arrendatario**; y, **Leonardo Andrade Barreda**.

, por este acto las partes vienen en modificar la renta del contrato, quedando está para todos los efectos legales, en la suma mensual de **\$1.200.000.- (Un millón doscientos mil pesos)**, a partir del mes de enero del presente año.

2.- Manténgase en lo no modificado por el presente decreto, las cláusulas del contrato primitivo, suscrito con fecha 18 de agosto de 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CLAUDIA MUÑOZ MUÑOZ
ALCALDE (S)

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

JVD/aca
Distribución:
Dir. Control
Dir. Jurídica
Dideco



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 21 de marzo de 2023.-
DECRETO ALC. N° 1.814.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Contrato de arrendamiento, entre la Municipalidad de Alto Hospicio y Gabriel Mamani Leandro, suscrito el 22 de febrero de 2017; Decreto Alcaldicio N° 3.133, de fecha 18 de agosto de 2017, que aprueba el contrato de arrendamiento con **Leonardo del Carmen Andrade Barrera**, para el funcionamiento de la Casa de Acogida Lilith; Decreto Alcaldicio N° 4.611, de fecha 05 de diciembre de 2019, que aprueba el anexo de contrato con **Leonardo del Carmen Andrade Barrera**; Memorando N° 261, de fecha 07 de marzo de 2023, de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), con Visto Bueno del Alcalde (S), Visto Bueno de la Administración Municipal, y Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), dirigida a la Dirección Jurídica; Anexo de contrato de arrendamiento, entre la Municipalidad de Alto Hospicio y **Leonardo del Carmen Andrade Barrera**, suscrito el 07 de marzo de 2023.

DECRETO:

1.- Regularícese y apruébese el Anexo de Contrato de Arrendamiento, suscrito el **07 de marzo de 2023**, entre la **Municipalidad de Alto Hospicio**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.400-6, presentada por su Alcalde, don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, ambos domiciliados en Av. Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, **Arrendatario**; y, **Leonardo Andrade Barreda**.

por este acto las partes vienen en modificar la renta del contrato, quedando está para todos los efectos legales, en la suma mensual de **\$1.200.000.- (Un millón doscientos mil pesos)**, a partir del mes de enero del presente año.

2.- Manténgase en lo no modificado por el presente decreto, las cláusulas del contrato primitivo, suscrito con fecha 18 de agosto de 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Claudia Muñoz Muñoz**, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


Distribución:
Dir. Control
Dir. Jurídica
Dideco